



CÓDIGO DE ÉTICA  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
GALÁPAGOS

2024

## CÓDIGO DE ÉTICA

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, el artículo 76 de la carta magna indica: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (o .)";

**Que**, el artículo 225 de la Constitución, señala que el sector público comprende, entre otros, a: "(...) 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos (...)";

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.";

Que, el artículo 8 literal d) de la LOES, establece como uno de los fines de la educación superior, lo siguiente: "d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo Artículo 169, literales k), n) y p) , determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "( ... ) k) Imponer sanciones a las máximas autoridades de las instituciones del Sistema de Educación Superior, que transgredan la presente Ley, sus reglamentos y los estatutos de las Instituciones de Educación Superior de ser el caso, previo el trámite correspondiente; se garantiza el derecho de repetición a favor de la instituciones de Educación Superior; n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y

jurídicos de las Instituciones de Educación Superior; y p) Fiscalizar, supervisar, controlar, investigar y normar el cumplimiento de la prohibición del lucro en las instituciones de educación superior y sancionar a

quienes violen o atenten contra esta prohibición, sin perjuicio de las atribuciones y competencias de los demás organismos del Estado;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 182 establece que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior;

**Que**, el artículo 204 Sanciones a Instituciones del Sistema de Educación Superior de la LOES establece el incumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente Ley por parte de las instituciones de educación superior, y cuando no constituyan causales para la intervención de la institución, dará lugar, previo el proceso administrativo correspondiente, a la imposición de las siguientes sanciones por parte del Consejo de Educación Superior: a) Amonestación, sanción económica o suspensión de hasta 180 días sin remuneración, a las autoridades de las instituciones que violen o atenten contra los derechos y disposiciones establecidos en la Ley, su reglamento y más normativa que rige al Sistema de Educación Superior; b) Sanción económica a las instituciones que violen o atenten contra los derechos de la Ley, su reglamento y más normativa que rige al Sistema de Educación Superior; y, c) Las demás que disponga el Consejo de Educación Superior;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, establece que entre uno de sus objetivos es Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable;

**Que**, el artículo 5 del Reglamento de Ejercicio de la Potestad Sancionadora del Consejo De Educación Superior establece la potestad sancionadora del CES es la facultad otorgada por la LOES para imponer sanciones a las IES y/o a sus máximas autoridades a través de un procedimiento sancionador cuando incurran en el cometimiento de una infracción contemplada en la LOES, su Reglamento General, la demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior y/o los estatutos de las IES;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo (COA) en su Artículo 1 preceptúa: "Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular";

**Que**, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SO-20-No.301-2018, de fecha 23 de mayo de 2018, aprobó el Protocolo de Actuación en Casos de Acoso, Discriminación y Violencia Basada en Género y Orientación

Sexual en el Ámbito del Instituto, el cual tiene por objeto: “establecer las acciones y procedimientos para brindar medidas de protección, atención, contención, acompañamiento en los casos de acoso, discriminación y violencia de género contra cualquier miembro que forme parte de la comunidad de la institución de educación superior, de manera rápida, ágil y eficaz y garantizando la integridad de las víctimas.” Dicho Protocolo debe ser tomado en cuenta en las instituciones de educación superior, al momento de construir la regulación para las actuaciones en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual, promoviendo su erradicación; y, que, en la Comisión encargada de sustanciar estos casos, se considere la integración de: Representante mesa de género, Representante de Comité de Ética, Representante de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Representante del Consejo Superior, Representante estudiantil, y Representante externo/a especialista;

**Que,** es necesario contar con una normativa interna, que contenga directrices y parámetros de conducta para los servidores y servidoras que prestan sus servicios en la institución, lo cual permitirá un correcto desempeño de las actividades a ellos encomendadas;

**Que,** el Estatuto de la Institución, establece como obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en lo pertinente lo siguiente m) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto;

**Que,** el Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Galápagos, fue aprobado mediante acta N° ISTGAL-OCS-SO-ACT-2024-007 en reunión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del ISTGAL a los 02 días del mes de abril de 2024.

## CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS

### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO Y OBJETIVO

**Art. 1** **Ámbito de Aplicación.** - Lo dispuesto en el presente Código de Ética, es de carácter general y obligatorio para todas las autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes, servidores y trabajadores, del Instituto Superior Tecnológico Galápagos, sin excepción, independientemente de sus funciones, remuneración y tiempo de servicio, quienes deberán cumplir y hacer cumplir los valores y principios contemplados en este Código.

**Art. 2** **Objetivo.** - Establecer un conjunto de normas y principios éticos que deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad académica del ISTGAL para su cumplimiento orientado a mejorar la convivencia institucional, alcanzando los preceptos constitucionales de la educación superior pública ecuatoriana.

**Art. 3** **De la obligatoriedad del conocimiento.** - Las autoridades, los docentes, personal administrativo, estudiantes, servidores y trabajadores del ISTGAL, tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código de Ética. El Instituto Superior Tecnológico Galápagos, a través de la Coordinación de Bienestar Institucional o quien haga sus veces, promoverá la información relativa al presente Código de Ética a los estudiantes, la Unidad de Talento Humano proporcionará una copia del mismo al personal que ingresare a laborar en el ISTGAL bajo cualquier modalidad antes de su posesión y realizará la explicación correspondiente en el periodo de inducción.

### CAPÍTULO II

#### PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA

**Art. 4** **De los valores y principios.** - Las autoridades, los docentes, los estudiantes, los servidores y los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Galápagos desarrollaran sus actividades sobre la base de los siguientes valores y principios.

a) **Libertad de pensamiento y expresión.** - La comunidad académica es portadora de una diversidad de concepciones, pensamientos y expresiones, los mismos que deben ser respetados en forma absoluta por todos sus integrantes y sus diferencias dirimidas en el marco del diálogo, la interculturalidad, la razón argumental y la construcción de consensos argumentados con enfoque de género.

- b) Integridad y honestidad intelectual y académica. - Los integrantes de la comunidad académica deben realizar su producción académica y funciones administrativas con apego a las normas de transparencia y honestidad que rigen a la comunidad científica, esto implica reconocer, valorar y visibilizar las fuentes que se empleen en la generación, transmisión y/o difusión del conocimiento con transversalización de género.
- c) Justicia y no discriminación.- La comunidad académica en el ejercicio de sus funciones debe promover la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones étnicas, de edad, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra la integridad personal de cualquiera de sus miembros.
- d) Responsabilidad social y ambiental. - Le corresponde a la comunidad académica aplicar, generar y difundir conocimientos y prácticas sociales y ambientales responsables, garantizando los derechos de la naturaleza; así como el respeto y manejo de recursos, bajo el enfoque de sustentabilidad ambiental, igualdad de género y aplicación de los principios de bioética, en la investigación y funciones académicas.
- e) Confidencialidad, privacidad y protección de la información. – Los datos, proyectos de investigación, descubrimientos, innovaciones científicas o tecnológicas, información personal de miembros de la comunidad académica deben ser resguardados convenientemente; y, tratados en el marco legal y deontológico que garantice el derecho a la imagen, la confidencialidad, el buen nombre de las partes implicadas y de la institución.
- f) Eficacia. -Realizar sus actividades para lograr los objetivos institucionales y estatales.
- g) Eficiencia. -Ejecutar sus actividades para alcanzar las metas institucionales, en los tiempos establecidos y optimizando los recursos públicos.
- h) Calidad. -Desempeñar sus labores procurando que los servicios del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS satisfagan las expectativas de los ciudadanos.
- i) Jerarquía. -Cumplir con las disposiciones a ellos impartidas, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actividades inherentes a su cargo.
- j) Coordinación. -Acordar medios y esfuerzos entre compañeros de trabajo, para alcanzar los objetivos institucionales.
- k) Transparencia. -Desempeñar sus labores garantizando el acceso a los ciudadanos y usuarios a la información y documentos públicos.
- l) Respeto. -Adecuar su conducta hacia el respeto a la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el

cumplimiento de los procedimientos administrativos, docentes o de gestión se respeten los principios que rigen para la administración, ejercicio docente y la gestión pública.

m) Se respetará el pluralismo ideológico y se prohíbe todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica o migratoria, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos.

Además, actuarán respetando el medio ambiente, que implica el cuidado y preservación de las áreas verdes y promoverán el reciclaje.

n) Probidad. -Actuar con rectitud evitando conductas contrarias dentro o fuera de la institución a los principios enunciados.

o) Discreción. - Guardar reserva con respecto de hechos o informaciones de los que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

p) Responsabilidad. - Desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral dentro de los plazos establecidos por sus superiores y por la ley; así como aportar los servicios profesionales especializados a favor de la comunidad nacional e internacional en observancia al principio de responsabilidad social, contribuyendo con la problemática nacional.

q) Legalidad. - Ejercer sus funciones de acuerdo a la normativa vigente, en los horarios establecidos y justificarlos en caso de incumplimiento. También instaurar los canales de comunicación con la comunidad y coordinar actividades conjuntas.

r) Disponibilidad y Cortesía. - Mantener una conducta colaboradora y cortés todos los usuarios de los servicios que brinda la institución con las autoridades, a los compañeros y ciudadanos en general que accedan a las servicios o instalaciones que brinda EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS.

s) Igualdad de Oportunidades. - Garantizar las mismas posibilidades y condiciones a todos los actores del Instituto Superior Tecnológico "GALÁPAGOS" para promover la igualdad de trato y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales como la de cátedra, información, opinión, investigación y expresión oral o escrita. Se rechaza la intolerancia y cualquier tipo de discriminación.

t) Rendición de Cuentas: EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS difundirá a la comunidad Galapagueña y ciudadanía en general su gestión y los logros académicos obtenidos.

u) Libertad de pensamiento y expresión. - La comunidad de Instituto es portadora de una diversidad de concepciones, pensamientos y expresiones, los mismos que deben ser respetados en forma absoluta por todos sus integrantes y sus diferencias dirimidas en

el marco del diálogo, la interculturalidad, la razón argumental y la construcción de consensos argumentados con enfoque de género.

v) Justicia y no discriminación.- La comunidad académica en el ejercicio de sus funciones debe promover la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones étnicas, de edad, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra la integridad personal de cualquiera de sus miembros.

### CAPÍTULO III

#### COMPROMISOS ESPECÍFICOS

**Art. 5** De las Autoridades. - Son compromisos de autoridades y coordinadores académicos:

- a) Promover y garantizar la socialización del Código de Ética en todos los estamentos académicos.
- b) Actuar en el marco de las obligaciones y deberes contenidos en la normativa interna y externa que rige para las Instituciones de Educación Superior, observando el debido proceso y el derecho a la defensa y en concordancia con las leyes del Estado Ecuatoriano, la LOES, Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Galápagos.
- c) Vigilar el fiel cumplimiento de la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos del Instituto Superior Tecnológico Galápagos. y del presente Código de Ética.
- d) Dirigir y planificar la gestión administrativa, financiera, académica e investigativa con responsabilidad y observancia a los principios legales, evitando injerencias políticas, intereses personales y tráfico de influencias en el ejercicio de sus funciones, actuando bajo los parámetros de transparencia.
- e) Interactuar con todos los miembros de la comunidad académica utilizando un trato digno, creando los espacios y condiciones adecuadas para que quienes sientan que han sido vulnerados sus derechos puedan expresar sus reclamos, con la garantía de ser escuchados y atendidos en el marco del respeto al debido proceso.
- f) Fomentar en el espacio del instituto el respeto a la diversidad, eliminando todo tipo de discriminación religiosa, política, racial, sexual, por enfermedad, discapacidad o condición migratoria.
- g) Garantizar la libertad de pensamiento, conciencia, cátedra e investigación.
- h) Fomentar y promover la capacitación y formación de los miembros de la comunidad del ISTGAL en el ámbito de la ética y sus funciones específicas.
- i) Respetar el derecho constitucional de asociación de los diferentes estamentos académicos: empleados, profesores y estudiantes, fomentado la participación de cada uno de ellos en los asuntos institucionales que les competan.



- j) Establecer condiciones y espacios físicos adecuados para el eficiente desempeño de las diferentes actividades diarias.
- k) Garantizar la seguridad y el respeto a los principios de justicia, equidad y mérito, para la asignación académica, distributivo docente y manejo de espacios en función de los procesos formativos, investigativos y de vinculación.
- l) Establecer políticas de protección al medio ambiente y a la salud dentro de las actividades que desarrolla la comunidad académica, así como promover medidas preventivas y paliativas de los efectos de la contaminación ambiental en el campus, sean estos acústicos, visuales, atmosféricos o de residuos sólidos.
- m) Crear espacios para la promoción de actividades deportivas, recreativas culturales para prevenir el uso y consumo de sustancias estupefacientes y bebidas alcohólicas en las instalaciones del instituto y sus límites.
- n) Aplicar los protocolos establecidos en los casos de: acoso sexual, laboral, violencia de género, discriminación y otros.
- o) Promover actitudes de inclusión y tolerancia para cerrar las brechas de desigualdad, inequidad y discriminación por pertenencia de género, sexo, etnia, religión, discapacidades o situación de movilidad humana.

Art. 6 De los Docentes. - Son compromisos de los y las docentes:

- a) Contribuir desde su cátedra a la formación crítica, autónoma e íntegra de los estudiantes.
- b) Fomentar la creatividad mediante la generación de trabajos escritos, investigaciones, exposiciones o cualquier otra actividad, bajo los principios de responsabilidad y transparencia.
- c) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, criterios de innovación, calidad, respetando los derechos intelectuales y la dignidad de los estudiantes.
- d) Orientar a los estudiantes hacia temas que permitan resolver los problemas de la sociedad, busquen la satisfacción del interés público, respalden las líneas de desarrollo institucional, del proceso de enseñanza y aprendizaje dentro del aula, de proyectos de vinculación con la sociedad, proyectos integradores de saberes, de las investigaciones generadas de las prácticas preprofesionales, los trabajos de titulación y demás trabajos generados por la gestión docente de forma gratuita.
- e) Desarrollar sus investigaciones bajo los principios éticos universalmente aceptados, cuando éstas impliquen participación de seres humanos, procurando en todo momento el respeto de la integridad y la vida de la persona. Cuando se realicen investigaciones con animales se observarán las condiciones adecuadas para su consecución, alojamiento y manejo con apego a las normas y principios establecidos para estos casos.

- f) Utilizar en el proceso de enseñanza aprendizaje las teorías y metodologías inclusivas, que faciliten la formación de las personas con discapacidades.
- g) Asistir a impartir las clases regulares según horario entregado, en el caso de no poder asistir se presentará con 48 horas de anticipación el Plan de Contingencia para su revisión a Coordinación de Carrera y aprobación a Vicerrectorado.

**Art. 7.-** De los Estudiantes. - Son compromisos de los estudiantes:

- a) Reafirmar el sentido de pertenencia y de identidad institucional, a través de su participación protagónica en Instituto Superior Tecnológico Galápagos.
- b) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, calidad y respetando los derechos intelectuales.
- c) Propender a su formación profesional integral con énfasis en el desarrollo de sus dimensiones personales, excelencia académica, responsabilidad social y calidad humana.
- d) Generar actitudes de convivencia armónica, promoviendo prácticas inclusivas y respeto a la dignidad entre sus pares.

**Art. 8** Del Personal Administrativo. - Son compromisos del personal administrativo y de servicios del Instituto:

- a) Mantener una actitud proactiva con todos los integrantes de la comunidad académica, con el objetivo de cumplir los procesos con agilidad, calidad, transparencia y buen trato.
- b) Optimizar los recursos asignados para el desarrollo de las actividades mediante la utilización racional de los mismos, velando por el principio de gratuidad y de justicia.
- c) Custodiar la información que por sus responsabilidades o funciones haya sido generada y se encuentre a su cargo cumplimiento a las políticas de confidencialidad y seguridad de la información tanto física como digital.
- d) Custodiar las claves o firmas electrónicas asignadas en virtud de los cargos que desempeñan, debiendo cumplir con los protocolos diseñados para el efecto.
- e) Entregar los archivos y datos informáticos o físicos, actualizados y en orden, de manera que cuando exista reemplazo o desvinculación del servidor, no se produzcan pérdida o dispersión de la documentación.
- f) Facilitar la entrega oportuna y efectiva de los datos e información que se encuentren a su cargo para procesos institucionales de evaluación, acreditación, auditorías de procesos internos y externos y en cualquier otro de revisión institucional.

## CAPÍTULO IV

### DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

**Art. 9** Uso de bienes: Las y los servidores de EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS, deberán utilizar adecuadamente los recursos públicos que les fueren asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento.

Tampoco podrán emplearlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido específicamente destinados.

En caso de pérdida, daño o mal uso de los recursos públicos, los servidores se sujetarán a las disposiciones legales pertinentes.

**Art. 10.-** Uso de la identificación institucional. - Las credenciales de identificación y el logotipo del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS, no serán utilizados para fines contrarios a los intereses del Instituto o de la SENESCYT, o en actividades consideradas no oficiales.

**Art. 11.-** Del adecuado uso de claves y accesos. - Sin excepción, las y los servidores que prestan sus servicios en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS, deberán tener especial cuidado en el uso y manejo de las claves y seguridades empleadas para acceder a la red de información electrónica de la Institución.

## CAPÍTULO V

### DEL EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.

**Art. 12.-** Empleo adecuado del tiempo de trabajo. -Las y los servidores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS deberán emplear su horario de trabajo únicamente en actividades inherentes a su cargo, cumpliendo sus deberes y funciones de manera eficiente y eficaz, con mística y entrega, a fin de contribuir con el cumplimiento de estándares óptimos de calidad.

En caso específico señalado en la LOSEP justificar la inasistencia en el plazo no mayor de 72 horas, o a su vez justificativo del IESS.

Asistir a impartir las clases regulares según horario entregado, en el caso de no poder asistir se presentará con 48 horas de anticipación el Plan de Contingencia para su revisión a Coordinación de Carrera y aprobación a Vicerrectorado.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS CONDUCTAS Y ACTOS INAPROPIADOS

**Art. 13.** Conductas y actos inapropiados: Se consideran conductas y actos inapropiados los siguientes:

- a) Mantener intereses en conflicto. - Aceptar o provocar situaciones en cuyo contexto, sus intereses personales, laborales o financieros, pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b) Hacer mal uso de información privilegiada. - Participar en transacciones u operaciones no autorizadas de cualquier índole, en las cuales se emplee o difunda información privilegiada de la SENESCYT o del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS, o permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés particular o familiar.
- c) Conflicto de intereses. -Entendido como la contraposición de los intereses personales de los servidores públicos con los intereses institucionales de la Secretaría General del Instituto.
- d) Todo acto u omisión de parte de los miembros de la comunidad Galapagueña que ocasione perjuicio o menoscabo a los principios y valores éticos consagrados, será sancionado de conformidad a la normativa expedida para dicho efecto.

## CAPÍTULO VII

### SANCIONES

**Artículo 14.-** Aplicación de las Sanciones. - Cualquier transgresión al Código de Ética, dependiendo de la gravedad de los hechos, serán sancionados acorde a la normativa legal vigente y por la autoridad competente, cumpliendo los términos señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Servicio Público y sus respectivos reglamentos y la normativa Interna del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS, respetando el debido proceso.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - Los servidores que se encuentren prestando sus servicios bajo cualquier modalidad contractual en el Instituto, y sus estudiantes asumen el compromiso de observar y cumplir el Código de Ética en el desempeño de sus actividades, así como en cumplimiento de sus responsabilidades.

El desconocimiento del Código de Ética no exime de responsabilidad a los servidores mientras formen parte de la entidad.

**SEGUNDO.** - La Coordinación de Bienestar Institucional o quien haga sus veces revisará periódicamente el presente Código de Ética y de ser el caso, presentará a la máxima autoridad sugerencias de reformas que permitan a la Institución una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.** -Encarguese a la Unidad de Talento Humano, de la socialización del presente código de ética, a todo el personal que labora en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS.

**SEGUNDA.** - El presente Código de Ética, entrará en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación por Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Galápagos.

**Razón:** El presente código fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la cuarta sesión ordinaria con resolución N° **ISTGAL-OCS-SO-RES-2024-004-007** del Instituto Superior Tecnológico Galápagos, realizada en Galápagos- Santa Cruz, a los 02 días del mes de abril de 2024.

Lcda. Ruth Rivera España MSc.  
**Presidente del Órgano Colegiado  
Superior (E)**

Lcda. Viviana Natali Silva Jiménez MSc.  
**Vocal Principal del Órgano Colegiado  
Superior**

Ing. Franklin Medardo Tipán Paucar  
**Vocal Principal del Órgano Colegiado  
Superior**

Lcdo. Iván Daniel Sánchez Pumayugra  
**Vocal Principal del Órgano Colegiado  
Superior**

Sr. Jimmy Joao Cadena Contreras  
**Representante de los estudiantes al  
OCS**

**CERTIFICACIÓN:** En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Galápagos, **CERTIFICO** que fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTGAL-OCS-SO-ACT-2024-007 , del 02 de abril de 2024, y se expide con resolución N° ISTGAL-OCS-SO-RES-2024-004-007 02 de abril de 2024.

Econ. Helen Indira Zúñiga Moncada  
**Secretaria del Órgano Colegiado Superior**